

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **016**

Fecha: 8/02/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120150051400	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto pone en conocimiento NO ACCEDE SOLICITUD Y REQUIERE	07/02/2023		
05615310500120170044700	Ordinario	ELIZABETH RENDON GOMEZ	SAPHIO - EMED	Auto requiere NUEVAMENTE AL APODERADO DE LA DEMANDANTE	07/02/2023		
05615310500120180013000	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto pone en conocimiento NO ACCEDE Y REQUIERE	07/02/2023		
05615310500120180034600	Ordinario	JULIANA MARIA PULGARIN ESCOBAR	VITALAB DIAGNOSTICO VETERINARIO S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia RELEVA CURADOR, TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONEE PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	07/02/2023		
05615310500120190005400	Ordinario	ALVARO DE JESUS MONTOYA GIRALDO	BRILLADORA ESMERALDA LIMITADA EN LIQUIDACION	Auto pone en conocimiento DENIEGA RECURSO	07/02/2023		
05615310500120210003100	Ordinario	TOMAS CIPRIANO SALCEDO ATENCIA	GRAJALES INGENIEROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto pone en conocimiento TIENE POR NOTIFICADO CURADOR Y ORDENA REMITIR LINK, CONCEDE TERMINO	07/02/2023		
05615310500120210027500	Ordinario	JOSE IGNACIO QUINTERO MUÑOZ	INVERSIONES VELASQUEZ MESA S.A.S.	Auto pone en conocimiento IMPARTE RATIFICACION AUTO ANTERIOR	07/02/2023		
05615310500120210028900	Ordinario	JAIRO AUGUSTO PEÑA PRIETO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento IMPARTE RATIFICACION AUTO ANTERIOR	07/02/2023		
05615310500120210033300	Ordinario	LUIS FERNANDO GIL CARDONA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento IMPARTE RATIFICACION AUTO ANTERIOR	07/02/2023		
05615310500120210036100	Ordinario	BLANCA NELLY ARBELAEZ TOBON	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento IMPARTE RATIFICACION AUTO ANTERIOR	07/02/2023		
05615310500120210040800	Ordinario	JULIO CESAR ZULUAGA GOMEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento IMPARTE RATIFICACION AUTO ANTERIOR	07/02/2023		
05615310500120220056800	Ordinario	ERIKA TATIANA PINEDA CASTAÑEDA	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS	07/02/2023		
05615310500120220059200	Ordinario	ARMANDO PALOMARES ROJAS	MI BANCO S.A.	Auto rechaza demanda POR CUANTO NO SUBSANO	07/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120220059500	Tutelas	MARIA CRUZ ELENA MORALES COLORADO	UARIV	Auto pone en conocimiento ORDENA ABRIR FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO	07/02/2023		
05615310500120220059600	Ordinario	ILDEFONSO PAEZ GARCIA	SIGCAD SAS	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS	07/02/2023		
05615310500120220060000	Ordinario	FERNANDO AUGUSTO MARTINEZ ABRIL	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS	07/02/2023		
05615310500120230000700	Tutelas	OLGA LUCIA ALVAREZ DE ECHEVERRI	NUEVA EPS	Auto pone en conocimiento CONCEDE IMPUGNACION Y ORDENA REMITIR AL SUPERIOR	07/02/2023		
05615310500120230003500	Ordinario	CESAR AUGUSTO JURADO ECHEVERRI	IDEALGAS S.A.S.	Auto inadmite demanda CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	07/02/2023		
05615310500120230004000	Ordinario	GUSTAVO ALONSO BAENA RAMIREZ	JOSE LUIS ACEVEDO ESTRADA	Auto inadmite demanda CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	07/02/2023		
05615310500120230004100	Ordinario	CLARA CECILIA VEGA BOTERO	COLPENSIONES.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AVOCA CONOCIMIENTO Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIAICON, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DLE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	07/02/2023		
05615310500120230004200	Ordinario	FRANCISCO JAVIER GARCIA LONDOÑO	COLPENSIONES	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS	07/02/2023		
05615310500120230004300	Ordinario	LUZ MARINA LOPEZ AGUDELO	COLPENSIONES.	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS.	07/02/2023		
05615310500120230006300	Tutelas	SERVIUCIS	UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES - UGPP	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	07/02/2023		
05615310500120230006700	Tutelas	EGAR EMILIO GOMEZ PATIÑO	AFP COLPENSIONES	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	07/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **8/02/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2015-0051400**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO**
Demandado: **LA NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

Dentro del presente proceso, NO SE ACCEDE a la solicitud presentada por el coordinador del CENDES, de relevarlos del nombramiento de perito, teniendo en cuenta que dicho nombramiento se realizó hace varios meses y dicha institución tuvo en su poder el expediente, posteriormente solicitaron reajuste de honorarios, solicitud que tampoco fue de recibo en este despacho judicial.

Así las cosas, SE REQUIERE al CES para que en un término máximo de 30 días, proceda a allegar el dictamen solicitado.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0044700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ELIZABET RENDON GOMEZ**
Demandado: **SAPHIO - EMED.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE NUEVAMENTE** al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación de la codemandadas y allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual la realizo, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que “(...) los términos empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no es clara la solicitud que remitió, aunado a ello, son los apoderados quienes deben buscar los medios para realizar las notificaciones y allegar las constancias conforme a la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2018-0013000**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO**
Demandado: **LA NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

Dentro del presente proceso, NO SE ACCEDE a la solicitud presentada por el coordinador del CENDES, de relevarlos del nombramiento de perito, teniendo en cuenta que dicho nombramiento se realizó hace varios meses y dicha institución tuvo en su poder el expediente, posteriormente solicitaron reajuste de honorarios, solicitud que tampoco fue de recibo en este despacho judicial.

Así las cosas, SE REQUIERE al CES para que en un término máximo de 30 días, proceda a allegar el dictamen solicitado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0034600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **JULIANA MARIA PULGARIN ESCOBAR**
Demandadas: **VITALAB DIAGNOSTICO VETERINARIO.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que no se había emitido pronunciamiento frente a las contestaciones allegadas, dentro de la oportunidad procesal por el curador ad litem de la demandada, así como por el apoderado de esta, procede el despacho a realizar la siguiente claridad, el curador ad litem que le fue nombrado a la demandada, se notificó el día 22 de noviembre de 2019, lo que quiere decir que a partir de ese momento contaba con diez días para dar respuesta a la demanda, los cuales vencían el día 6 de diciembre de la misma anualidad, quien dentro de ese término allegó respuesta a la demanda, pero el día 6 de diciembre del mismo año, el apoderado designado por la demandada, allegó respuesta a la demanda, por lo que se hace necesario relevar del cargo de curador ad litem al Dr. WILLINTON JAIR DAZA QUINTERO y se procederá al estudio de la respuesta dada por el apoderado de la demandada, quien continuara con el proceso en el momento procesal en que se encuentra.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que la respuesta allegada por el apoderado judicial de **VITALAB DIAGNOSTICO VETERINARIO**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda, y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil diecinueve (2019)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0005400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ALVARO DE JESUS MONTOYA GIRALDO**
Demandada: **BRILLADORA ESMERALDA LTDA EN LIQUIDACION Y OTRO.**

Procede el despacho a resolver el recurso de apelación, interpuesto por la apoderada del demandante, el día 13 de octubre de 2022, visible en el archivo 13MemorialRecursoDeApelacionapoderadaDemandante del expediente digital, donde solicita se revoque la decisión de archivo del proceso y se ordene seguir con las notificaciones y el acceso al expediente.


Frente a la procedencia del recurso, el numeral 6 del artículo 65 del CPTYSS, indica “*Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia (...).*”

Por su parte el artículo 64 del mismo estatuto, prevé: “*Contra los autos de sustanciación no se admitirá recurso alguno (...)*”

Así las cosas, tenemos que la providencia que ordenó el archivo del proceso por inactividad, no solo no está enlistada en el artículo 65 mencionado y además se trata de un auto de sustanciación, el cual está regido por el artículo 64 del CPTYSS, quedando más que claro que no admite recurso alguno, por lo que se deniega el mismo.

Ahora, para darle claridad a la recurrente, el despacho le indica que en el expediente digital reposan sendas constancias de la remisión del vínculo del expediente digital al correo electrónico que aporta en el memorial del recurso, así mismo es la dirección de la cual la apoderada remite sus solicitudes, los cuales reposan con su respectiva constancia de entregado, es así como el día 27 de abril de 2021 se remitió el link del expediente digital, cuya constancia se encuentra en el archivo nombrado 06ConstanciaRemisionExpediente y fue compartido nuevamente el día 28 de octubre de 2021, constancia que obra en el expediente digital en el archivo nombrado 10ConstanciaRemisionExpediente, por tanto es claro que la apoderada falta a la verdad y pretende endilgarle la responsabilidad al despacho, al indicar que esa defensa se encontraba a la espera que el despacho resolviera la solicitud de acceder al expediente.

Para ilustrar mejor a la apoderada se procede a incorporar los pantallazos de las constancias mencionadas, las cuales muestran el envío y la constancia de entregado al servidor de destino. .

 06ConstanciaRemisionE....pdf

27/4/2021

Correo: Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro - Outlook

Remisión expediente digital del proceso 2019-00054

Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro

<rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/04/2021 10:56 AM

Para: julia muñoz <julianamuoz23@yahoo.es>

Buenos días Dra. Julia, en atención a su solicitud, me permito remitirle el expediente digital del proceso de la referencia donde podrá encontrar el auto por usted solicitado en el escrito 5 de noviembre de 2020.

 [05615310500120190005400](#)

Cordialmente,

PABLO EMILIO ZAPATA RAMIREZ

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral del Circuito

rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: +57-4 531 1861

Cra. 47 60 - 50 Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez

Rionegro-Antioquia

7/2/23, 11:09

Correo: Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro - Outlook

Retransmitido: Remisión expediente digital del proceso 2019-00054

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 27/04/2021 10:57 AM

Para:julia muñoz <julianamuoz23@yahoo.es>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[julia muñoz \(julianamuoz23@yahoo.es\)](mailto:julia_muñoz_(julianamuoz23@yahoo.es))

Asunto: Remisión expediente digital del proceso 2019-00054

 10ConstanciaRemisionE....pdf

28/10/21 10:08

Correo: Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro - Outlook

EXPEDIENTE 2019-00054 Y GUIA PARA ACCEDER A LOS EXPEDIENTES.

Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/10/2021 10:08 AM

Para: julia muñoz <julianamuoz23@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (275 KB)

Guia Consultar Expedientes Electrónicos Laboral (1) (1).pdf

 [05615310500120190005400](#)

BUENOS DIAS

Conforme a solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se remite link de acceso al expediente digital, igualmente se le recuerda a la apoderada que los expedientes y documentos están digitalizados y que a este mensaje se le adjunta la GUIA para acceder por la **página web de la Rama Judicial en el aplicativo consulta de procesos Nacional unificada, donde podrá encontrar todas y cada uno de los procesos digitalizados de este despacho.**

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordialmente,

Laura Rovira Cano

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral del Circuito

rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: +57-4 531 1861

Cra. 47 60 - 50 Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez

Rionegro-Antioquia

7/2/23, 11:08

Correo: Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro - Outlook

Retransmitido: EXPEDIENTE 2019-00054 Y GUIA PARA ACCEDER A LOS EXPEDIENTES.

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 28/10/2021 10:08 AM


Para: julia muñoz <julianamuoz23@yahoo.es>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[julia_muñoz_\(julianamuoz23@yahoo.es\)](mailto:julia_muñoz_(julianamuoz23@yahoo.es))

Asunto: EXPEDIENTE 2019-00054 Y GUIA PARA ACCEDER A LOS EXPEDIENTES.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0003100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **TOMAS CIPRIANO SALCEDO ATENCIA.**
Demandadas: **GRAJALES INGENIEROS Y CONSTRUCCIONES SAS**

Dentro del presente proceso, el día 3 de febrero de 2023 el Doctor José Bernardo Molina Bermúdez, allegó memorial en el cual manifiesta que acepta el cargo de curador para el cual fue nombrado, por lo que solicita se le remita el link del expediente digital.

Conforme a lo anterior se tiene por notificada por conducta concluyente al CURADOR AD LITEM de **GRAJALES INGENIEROS Y CONSTRUCCIONES SAS**, en los términos del Art. 20, literal E de la Ley 712/01, que modificó el art. 41 del C.P.T. y S.S. al día de hoy y se le concede un término de **DIEZ (10) DIAS** hábiles a partir de la ejecutoría del presente auto, para que proceda a dar respuesta a la demanda.

Por lo anterior el despacho procederá a compartir el link del expediente digital al correo electrónico del profesional.

Por último, para que represente los intereses de **GRAJALES INGENIEROS Y CONSTRUCCIONES SAS** se reconoce personería, como CURADOR AD LITEM al **Dr. JOSE BERNANRDO MOLINA BERMUDEZ**, portador de la **T.P. 44663** del C.S. de la J. con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012021-0027500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JOSE IGNACIO QUINTERO MUÑOZ**
Demandado: **INVERSIONES VELASQUEZ MESA S.A.S**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, procede el despacho a **IMPARTIR RATIFICACION EXPRESA**, a la actuación surtida en auto del 31/01/2023, notificado por estados del día 1 de febrero del mismo año, mediante la cual se liquidaron y aprobaron las costas judiciales, toda vez que fue publicada en el microsítio de estados Electrónicos sin la firma de la titular del despacho.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012021-0028900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JAIRO AUGUSTO PEÑA PRIETO**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, procede el despacho a **IMPARTIR RATIFICACION EXPRESA**, a la actuación surtida en auto del 31/01/2023, notificado por estados del día 1 de febrero del mismo año, mediante la cual se liquidaron y aprobaron las costas judiciales, toda vez que fue publicada en el micrositio de estados Electrónicos sin la firma de la titular del despachó.

NOTIFIQUESE,

ALHOJA


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012021-0033300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS FERNANDO GIL CARDONA**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, procede el despacho a **IMPARTIR RATIFICACION EXPRESA**, a la actuación surtida en auto del 31/01/2023, notificado por estados del día 1 de febrero del mismo año, mediante la cual se liquidaron y aprobaron las costas judiciales, toda vez que fue publicada en el microsítio de estados Electrónicos sin la firma de la titular del despacho.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina', written over the printed name 'CAROLINA LONDOÑO CALLE'.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012021-0036100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **BLANCA NELLY ARBELAEZ TOBON**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, procede el despacho a **IMPARTIR RATIFICACION EXPRESA**, a la actuación surtida en auto del 31/01/2023, notificado por estados del día 1 de febrero del mismo año, mediante la cual se liquidaron y aprobaron las costas judiciales, toda vez que fue publicada en el micrositio de estados Electrónicos sin la firma de la titular del despacho.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012021-0040800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JULIO CESAR ZULUAGA GOMEZ**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTROS.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, procede el despacho a **IMPARTIR RATIFICACION EXPRESA**, a la actuación surtida en auto del 31/01/2023, notificado por estados del día 1 de febrero del mismo año, mediante la cual se liquidaron y aprobaron las costas judiciales, toda vez que fue publicada en el microsítio de estados Electrónicos sin la firma de la titular del despacho.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012022-0056800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **EDUAR MAURICIO CANO TORO Y OTRA**
Demandados: **ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OTROS.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por **EDUAR MAURICIO CANO TORO y ERIKA TATIANA PINEDA CASTAÑEDA** en contra de **R CON RO CONSTRUCCIONES S.A.S. antes LTDA y ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio a los representantes legales de las demandadas y/o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de **PRIMERA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0059200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ARMANDO PALOMARES ROJAS**
Demandado: **SINTECTO LTDA Y OTRO**

Dentro del presente proceso, una vez transcurrido el término concedido para subsanar los requisitos exigidos en el auto que inadmitió la demanda y sin que se hubiera allegado escrito alguno, se **RECHAZA** la presente demanda y se ordena la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina', is written over the printed name 'CAROLINA LONDOÑO CALLE'. The signature is fluid and cursive.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, le informo que en este trámite se ofició a la **Dra. CLELIA ANDREA ARROYAVE BENAVIDES** en calidad de Directora Técnica Responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, la **Dra. MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, directora nacional de la **UARIV**, con el fin de que se sirvieran realizar las gestiones necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela que motivó el incidente por desacato, sin que a la fecha y pasado el término de dos concedido en el requerimiento previo, se hubiese allegado constancia de cumplimiento o recibido manifestación alguna al respecto.

Además, le indico que con la finalidad de indagar acerca de un eventual cumplimiento, en la fecha, el suscrito intentó obtener comunicación en los abonados telefónicos referidos en el escrito que promueve el trámite incidental, pero en el número 313 490 50 19 manifestar “*estar equivocado*” y en el 313 490 50 19 se fue a correo de voz en varias oportunidades, sin que se pudiera comprobar de manera fehaciente el acatamiento a lo ordenado en la sentencia de tutela.

Rionegro, 6 de febrero de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2022-0059500**

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **MARÍA CRUZ ELENA MORALES COLORADO**
Accionada: **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV-**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, se dispone abrir formalmente incidente por desacato y darle traslado por dos (2) días del respectivo escrito a la Dra. **CLELIA ANDREA ARROYAVE BENAVIDES**, en calidad de Directora Técnica responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, Dra. **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, directora nacional de la **UARIV**, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre él y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CAMILO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0059600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ILDEFONSO PAEZ GARCIA**
Demandados: **SIGCAD S.A.S.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogada en ejercicio por **ILDEFONSO PAEZ GARCIA** en contra de **SIGCAD S.A.S.**

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio al representante legal de la demandada y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de **PRIMERA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0060000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FERNANDO AUGUSTO MARTINEZ ABRIL Y OTROS**
Demandados: **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA.**

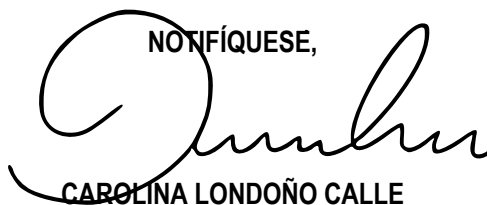
De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por **ANGELA MARIA ZAPATA LOPEZ, FERNANDO AUGUSTO MARTINEZ ABRIL, MARIA FERNANDA MARTINEZ ZAPATA, JOSE ANGEL MARTINEZ ZAPATA, LUZ EDILMA ZAPATA LOPEZ, MARILUZ ZAPATA LOPEZ, ROCIO DE JESUS LOPEZ CORREA, JOSE ARCADIO ZAPATA ORTIZ** en contra de **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio al representante legal de la demandada y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de **PRIMERA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro – Ant., febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0000700

Accionante: **OLGA LUCÍA ÁLVAREZ DE ECHEVERRI**
Afectada: **MARÍA ELVIA ÁLVAREZ SÁNCHEZ**
Accionado: **NUEVA EPS**
Vinculado: **CLÍNICA SOMER**

Por cuanto fue presentada en su oportunidad por parte de la **NUEVA EPS**, la impugnación de la decisión proferida dentro de la presente acción constitucional de tutela, pase el proceso al Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral, para lo de su competencia.

CÚMPLASE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CONSTANCIA REMISORA: En la misma fecha, y por conducto de la oficina de Recepción de Asuntos del Tribunal Superior de Antioquia, paso el proceso a donde está ordenado en auto que antecede. El expediente será enviado de manera virtual, a través de correo electrónico.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIA

CEMG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012023-0003500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **CESAR AUGUSTIO JURADO ECHEVERRI**
Demandado: **IDEALGAS S.A.S**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social - CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se **INADMITE LA DEMANDA** y se conceden **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la parte demandante para que entre a adecuarla, **so pena de su rechazo**, en los siguientes puntos:

- Deberá cuantificar las pretensiones, con el fin de otorgarle el tramite adecuado al proceso.
- Deberá acreditar que, al presentar el escrito de subsanación, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado, ello en los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por último y de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S, para que represente los intereses de la parte demandante, se reconoce personería al **Dr. MAURICIO ENRIQUE NAVARRO CASTILLA**, portador de la **T.P. 128309 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0004000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GUSTAVO ALONSO BAENA RAMIREZ**
Demandado: **JOSE LUIS ACEVEDO ESTRADA Y OTROS.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social - CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se **INADMITE LA DEMANDA** y se conceden **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la parte demandante para que entre a adecuarla, **so pena de su rechazo**, en los siguientes puntos:

- Deberá adecuar el poder, el cual deberá ser otorgado para todas y cada una de las pretensiones de la demanda.
- Deberá cuantificar las pretensiones, con el fin de otorgarle el trámite adecuado al proceso.
- Deberá aclarar el acápite de interrogatorio de parte, toda vez que las personas mencionadas no hacen parte de este proceso, en caso de pretender que sean escuchadas como testigos, deberá aclararlo y aportar la dirección de correo electrónico de cada uno de ellos.
- Deberá aportar los datos de notificación del demandante.
- Deberá acreditar que, al presentar la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presentó el escrito de subsanación, ello en los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0004100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **CLARA CECILIA VEGA BOTERO**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRA.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **AVOCA CONOCIMIENTO** y se continuará el trámite del proceso como sigue, en consecuencia se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0004200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FRANCISCO JAVIER GARCIA LONDOÑO**
Demandados: **COLPENSIONES Y OTRO.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por **FRANCISCO JAVIER GARCIA LONDOÑO** en contra de **COLPENSIONES Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.**

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio a los representantes legales de las demandadas y/o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

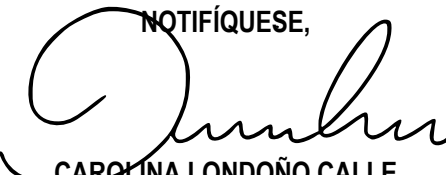
Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de **PRIMERA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería, al **Dr. NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO**, portador de la **T.P. 137065 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se deberá enterar del presente proceso a la Procuraduría Judicial en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del estado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0004300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ MARINA LOPEZ AGUDELO**
Demandados: **COLPENSIONES.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por **LUZ MARINA LOPEZ AGUDELO** en contra de **COLPENSIONES.**

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio al representante legal de la demandada y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

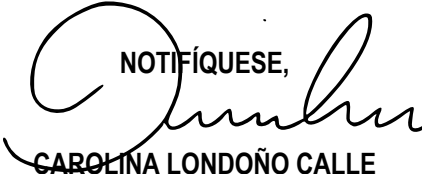
Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de **PRIMERA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería, al **Dr. SAID GARCIA SUAREZ**, portadora de la T.P. 213727 del C.S. de la J., con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se deberá enterar del presente proceso a la Procuraduría Judicial en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del estado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

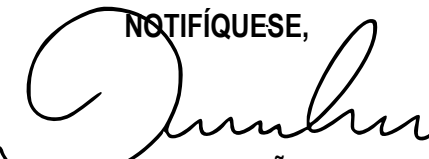
Radicado único nacional: 05615 31 05 001 **2023-00063** 00

Accionante: **SERVIUCIS S.A.S.**

Accionados: **UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSION Y PARAFISCALES “UGPP”.**

El señor **JUAN EDGAR MARÍN RESTREP**, identificado con la cédula No. 70.118.772, actuando en Representante Legal de la accionada **SERVIUCIS S.A.S.**, presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de **UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSION Y PARAFISCALES “UGPP”** en cabeza de su director y/o quien haga sus veces, a fin de que se le protejan los Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE**.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

Oscar.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro - Antioquia, siete (7) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 05615310500120230006700


Accionante: **EDGAR EMILIO GÓMEZ PATIÑO**
Accionados: **COLPENSIONES**
EPS SURA

El señor **EDGAR EMILIO GÓMEZ PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70.514.025, **INSTAURA** acción de tutela ante este Despacho en contra de **COLPENSIONES** y **EPS SURA**, en cabeza de sus representantes legales o quienes haga sus veces, con el fin de que se le protejan sus Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar curso a la misma.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela a los representantes legales de las accionadas, o a quienes haga sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncien al respecto y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CEMG